

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

del sábado 23 de Marzo de 1822.

S. Victoriano.

VARIEDADES.

Continúan las variedades insertas en el diario de ayer.

Tan precisas como las anteriores le son al ministro de hacienda los conocimientos de la ciencia canónica y del derecho público eclesiástico, porque sin ellos no podrá muchas veces caminar con denuedo en la difícil carrera de su destino. Asaltado por las pretensiones del clero y sin conocer la fuerza de ellas ni la naturaleza de sus privilegios reputará quizá por divino lo que es humano, y ofuscado con la ignorancia eximirá á las fincas eclesiásticas del peso de las contribuciones á que le obliguen acudir la urgencia: no osará contener la inclinacion demasiado rápida del dinero hácia la corte del Tiber, ni se creará autorizado para contener las excesivas adquisiciones de bienes raíces que hicieron las manos muertas en perjuicio del estado.

Para convencimiento de lo referido bastará saber que Ensenada ministro de hacienda es quien concluyó el concordato que actualmunte gobierna entre España y la santa Sede: y que Soler halló en la ciencia canónica los instrumentos necesarios para apartar los estorvos que se intentaron oponer á la realizacion de muchos de sus arbitrios.

No me detendré á demostrar la necesidad que un ministro de hacienda tiene de el auxilio encantador de la bella literatura. Le deascredita altamente el desaliño en el language de los decretos que espidiere. Por lo mismo que suelen atacar al hombre, por el flanco mas sen-

sible que es el del interes han de aparecer con las marcas de sencillez y de nobleza. ¿Y no caen en un ridiculo lastimoso los que anunciando en el exordio pretestos de felicidad acaban exigiendo al hombre el sacrificio de su riqueza? ¿Y con qué disgusto se leen las memorias que forma el ministro de hacienda cuando carecen de elegancia de estilo y del artificioso encadenamiento de ideas que solo se adquieren con el estudio de la *bella literatura*?

En el último lugar de los conocimientos necesarios á un ministro de hacienda colocó el de las rentas y gastos de la corona, porque cotejado con los anteriores son de inferior clase, y porque el secretario del despacho que por dedicarse exclusivamente á ellos abandonaré los demás, no saldrá de la esfera de mediano, ni dispensará al pueblo los beneficios que debe esperar de su mano. Conozco que mi opinion en esta parte se aleja de la comun. Generalmente se cree que este personaje debe estar instruido en todo el mecanismo del oficio de un vista: de un administrador, de un fiel de camilla y de un contador; y en ellos se padece una grave equivocacion. Su destino demasiado sublime para descender á menudencias tan pequeñas, obliga al que le desempeñare á mirar las rentas muy en grande, y siempre con tendencia al bien general. » La direccion de la hacienda dice Neker tiene la mayor influencia sobre las virtudes sociales y las costumbres públicas; el que al desempeñar sus funciones no las considera bajo estos nobles respetos no llena los altos deberes de su cargo.

De qué servirá que el ministro tenga los mejores deseos, si rateramente adherido á la rutina ciega y á los por menores mantiene los abusos de la legislación financiera? Un recargo sobre las materias primeras, un aumento de formalidades para el cobro de los tributos; y un religioso respeto á los reglamentos, que protejen las dilaciones y las pesquisas bastarán para destruir los mineros de la riqueza. En el sistema económico de las naciones todo se halla intimamente enlazado: la agricultura es la base fecunda de las artes: ambas prosperan con el comercio y las operaciones del ministro de hacienda relativas á la imposición y cobro de los tributos influyen inmediatamente en la ruina y prosperidad de todas, causando en un momento la miseria y la despoblación ó la opulencia y el poder.

Tristes y multiplicadas pruebas pudieran dar de esta verdad sacadas de la historia, pero con ello no haría mas que renovar dolorosamente la memoria de nuestras desgracias. El que ocupare el alto escaño de la hacienda no solo debe conocer la naturaleza y valor de las rentas y contribuciones: el número de brazos que emplean en su recaudación y el influjo que ejercen sobre la prosperidad ó decadencia de la riqueza pública: sino tambien el espíritu de los reglamentos por donde se gobernaren: y la magnitud de los gastos, en cuya satisfacción se invirtiesen los rendimientos de aquellas y las calidades de los objetos á que se aplicaren, sin olvidarse de adquirir ideas claras y exactas de la deuda de la nación y de sus relaciones con el crédito.

§. VII.

Generosidad de ánimo.

No hablo de la liberalidad que hace comunes á otros los bienes que el nacimiento, la fortuna, ó el trabajo nos proporcionan, sino del noble desprendimiento con que el ministro debe separar de sí muchos asuntos hoy reunidos en la secretaría y cuyo conocimiento indudablemente debe pertenecer á las autoridades subalternas.

La experiencia me ha enseñado que una gran parte de los males económicos que sufre la nación se debe al afán desgraciado que arrastró al ministerio tantos y tan numerosos expedientes como se agolpan sobre él. Ocupados los secretarios del despacho en una mul-

titud de asuntos impropios de su elevado carácter consumen el tiempo en ellos abandonando los grandiosos objetos en que deberían emplearse. Los mismos negocios tienen un curso lento, é imposibilitado el jefe, de examinarlos todos con igual atención los define á las veces según el tenor del dictámen de otros con quienes los consulta. De aquí resulta que se remedien con tanta dificultad los abusos, y que al cabo de siglos seamos víctimas de los errores económicos que han sacudido otras naciones: porque el inmenso tropel de papeles y de asuntos graves, y fútiles pequeños y grandes: de quejas y de representaciones que pasa á informe de los mismos que las ocasionan; y necesitando el ministro todas las horas del día que debía destinar á la meditación, para firmar órdenes, recibir memoriales, y oír pretendientes, se vé precisado á suscribir á la opinión de sus inmediatos subalternos: y una ciega, infecunda y árida rutina sustituye á la noble y elevada ocupación propia de tan sublime empleo.

En la secretaría del despacho de hacienda se reunieron hasta aquí la indicación de las leyes y reglamentos, la formación de proyectos sobre nuevas contribuciones: las decisiones sobre la acuñación de la moneda, á ella acudían los intendentes, los administradores y los contadores; con las dudas que promueven la aplicación de las ordenes á los casos ocurretes; los consejos con sus consultas: la tesorería general con sus reclamaciones y la innumerable familia de los que se ocuparon en los destinos subalternos de hacienda con sus representaciones.

Un ministro que conociendo la índole de su augusto destino se hallare dotado de generosidad separaría de su departamento un gran cumulo de pormenores, levantando un muro impenetrable entre el ministerio y las oficinas destinadas á la apercusión de las providencias que dimanaren de este; y comunicando á los cuerpos de la magistratura una gran parte de la autoridad, que hoy ejerce la secretaría, hace años que debió dejarla reducida á los únicos y sublimes objetos de su instituto con bien de la nación.

La *generosidad ilustrada* de que voy hablando hizo segregarse del ministerio la superintendencia de la hacienda en él reunida por un trastorno de ideas: ¿Y no lo era grande convertir al secretario del despacho en magistrado supremo que abocaba á sí todas las causas de contrabando, aprobaba ó reprobaba

las sentencias, nombraba los subdelegados, cuidaba de los acopios de tabacos, procedia á la cobranza de débitos é intervenia en el nombramiento de los empleados desde el oficial de secretaría y consejeros hasta el de es- ranquero? ¿Y qué utilidad pública se pudo prometer el que á pretesto de dar mayor brillo á la dignidad del ministerio disminuyó la del consejo de hacienda, prohibiéndole entender en lo gubernativo de ella en los recursos sobre separacion de dependientes, por haberse radicado en el ministerio como superintendente la *jurisdiccion privativa* para todo? Abumar con asuntos á este supremo empleado, obligarle á consumir la vida, en decidir cuestiones subalternas con mengua de la altísima calidad de su destino, y abandono de los grandes proyectos en que debia ocuparse.

§ VIII.

Espíritu metódico en los trabajos.

Las graves y varias atenciones del ministerio deberán ocasionar naturalmente un irresistible cansancio al que las desempeña, si á la generosidad no reúne un tino particular para coordinar metódica, sencilla y científicamente su despacho, y el cual distribuyendo la carga entre los inmediatos agentes de su autoridad, lo haga caminar todo á un fin sin chocar ni caer en contradicciones siempre fatales y de los mas finnestos resultados.

A la confusion originada en nuestra secretaría por el pueril empeño de aumentar su trabajo con la agregacion de negocios egenos, se al egan la falta de sistema para la eleccion de los oficiales que casi siempre la deben al favor, y de orden en el despacho de los asuntos, de donde nace con frecuencia la poca unidad que se observa en las decisiones, sin que las luces de uno ú otro hombre instruido que ocupare alguna de las plazas de la secretaría sean poderosas para avitarlo. ¿Cuántas veces hemos visto promover por una mesa ideas útiles que se destruian por otra, aquella proteger las luces cuando esta las sofocaba, una franquear los canales de la riqueza y obstruirlos otra, y autorizándolo todo el ministro aturdido con el confuso caos de los asuntos?

La mala distribucion de los negociados influyó directamente en el desorden de que voy hablando, ó lo que es igual, la falta del espíritu metódico para conducir los trabajos

de la oficina. Suelen unirse en un oficial seis ó siete ramos inconexos: los que requieren meditación, luces y discernimiento delicado, se suelen agregar á los que solo piden mecánica material para su despacho, confundiéndose la parte digámoslo así pensadora con la ejecutiva.

El destino de los oficiales de la secretaría, es á mis ojos uno de los mas importantes de la nacion, y para cuyo desempeño se deben buscar con esmero los hombres mas á propósito. Consejeros natos del ministro, cooperadores inmediatos de su autoridad que parten con él la carga de los negocios mas interesantes, deben poseer cualidades muy distinguidas de talento, de probidad é instruccion, sin limitarlas como con mengua de la razon se creyó algun dia hacer buena letra y á saber formar un buen ó mal extracto y entender una orden.

Ellos de la magestuosa idea de que la secretaría es el gabinete del monarca, ante quien son llamados para dirigir su augusta mano en la indicacion de las leyes relativas á la parte mas difícil del gobierno, deben considerar que entre sus personas y la del jefe de la nacion, solo media la del ministro para examinar sus trabajos y hacerlos presente á aquel: que son los depositarios de los secretos de estado; que las consultas del consejo pasan á ellos para ser examinadas y que las solicitudes de todos los empleados vienen en último resultado á su poder, y este les descubrirá el fondo de conocimientos de que deberán estar poseidos para desempeñar digna y útilmente las funciones anexas á tan elevado empleo.

§ IX.

Tino delicado para la eleccion de empleados.

De poco servirian al ministro de hacienda las cualidades eminentes de que hasta aqui hemos hablado si dos agentes de su autoridad que han de preparar los materiales ó llevar á egecucion las providencias, carecieren de las prendas necesarias para el objeto. El tacto fino para conocer el mérito de los hombres y los destinos para cuyo manejo son mas á propósito es un don si bien preciso al ministro, que no se alcanza con el estudio ni se comunica con el ejemplo por depender del cielo. Ensenada debió quizás su grandeza á esta prerrogativa.

„El poder humano, dicen los enciclopedistas franceses es tan naturalmente limitado que necesita el auxilio de otros hombres para llevar al cabo nuestras ideas. Siendo estos el instrumento de nuestros pensamientos deberemos conocerlos y apreciarlos; pero confundidos por la semejanza de la fisonomía engañan con facilidad á los hombres medianos que los emplean sin discernimiento, ó no saben distinguirlos sino por las lentas instrucciones de la experiencia. Los instantes son muy preciosos para el que tiene á su cargo la pública prosperidad, y no le es dado ilustrarse á costa de sus errores. Debe tener un tacto tan fino como rápido, ó sease el talento de conocer los hombres y de penetrar su interior por los visos ligeros, mas sutiles que la voz. El ministro deberá poseer el arte de sorprender el caracter de los hombres cuando hablan y cuando callan, apoderandose de ellos por mas que se encubran con la máscara de la hipocresía y del disimulo, traten de lisonjearle ó de engañarle. Diestro en distinguir lo que son de lo que creen ser, les juzgará y colocará en su verdadero lugar sin esperar de ellos lo que prometen, sino lo que deben dar de sí.

(Se concluirá.)

PALMA

Orden de la Plaza para el 23 de Marzo.

Parada Zaragoza, primer cuarto de ronda, rondas, contrarondas, visita de hospital y provision Rey.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 6 del actual dice al Sr. Comandante general de este distrito lo que copio.

„El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha del 4 del actual me dice lo que sigue. Con fecha de ayer se ha servido el Rey dirigirme el decreto siguiente: Atendiendo á que D. Manuel de la Bodega, á quien por mi decreto de 28 de Febrero próximo tube á bien nombrar mi Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar no ha podido aun á causa de su indisposicion, jurar y tomar posesion de este destino; he venido en encargar el Despacho interino de él, para evitar el retraso de los

negocio de su atribucion á D. José Maria Moscoso de Altamira mi Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.”

Lo que se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de los individuos de este distrito. =Socios.

Gobierno Superior político de las islas Baleares,

A consecuencia de una exposicion del Intendente de Jaen consultó el Director general del Registro á este ministerio de mi cargo sobre las dudas que se ofrecian acerca de la inteligencia de los artículos 13 y 19 del decreto de las Cortes de 29 de Junio último. Instruido el correspondiente expediente, determinó S. M. que se pasase á conocimiento de aquellas para la conveniente resolucion; y efectivamente con fecha de 16 del corriente han comunicado á este Ministerio la del tenor siguiente:

Las Cortes extraordinarias se han enterado de la consulta del Director del derecho de Registro, que les dirigió V. E. en 22 de diciembre próximo, sobre la inteligencia que debe darse á los artículos 13 y 19 del decreto de las Cortes ordinarias de 29 de junio último, en cuanto á disponer el primero que paguen un cuartillo de real por ciento los arrendamientos temporales; y el segundo que se exija un tres por ciento de los arriendos por tiempo limitado, ó por vida; y en su vista, atendiendo á que hay un yerro de imprenta ó de pluma en la palabra *limitado*, que debe decir *ilimitado*, se han servido las mismas Cortes declarar que en lugar de la palabra *limitado* se lea *ilimitado*.

Lo que de orden del Rey traslado á V. para su conocimiento y efectos que convengano. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de enero de 1822. =Luis Sorela.

AVISO.

En la Calle dels Guixers, casa número 16, junto al mercado está para alquilar: darán razon en casa de Puigdorfila.

IMPRESA DE FELIPE GUASP